Gmail Oscar Fernando Díaz Cuevas <ofdiaz.dispac@gmail.com>

SOLICITUD CONCEPTO PARA PAGO DE ANTICIPO CONTRATO DG-073-2025 OVERHAUL NUQUI

Heras Abogados S.A.S. <h.abogados.dispac@gmail.com> 19 de septiembre de 2025, 11:14
Para: Melissa Maria Rodríguez Chadid <mrodriguez@dispac.com.co>
Cc: Jacobo Duque Tabares <jduque@dispac.com.co>, Ricardo Arturo Ribero Rojas <rribero@dispac.com.co>, Oscar Fernando Díaz cuevas <ofdiaz.dispac@gmail.com>

Respetados,

Revisado la inquietud formulada por la Gerencia, la comunicación adjunta y el contrato de la referencia, es menester presentar las siguientes consideraciones.

1. Sobre la viabilidad de suscribir un otrosí de adición al contrato de obra DG-073-2025 sin que aún se haya formalizado el otrosí con el IPSE.

De acuerdo con lo informado por IPSE en el radicado 202515600015661, ya existe **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP No. 27725)** que respalda los recursos para la adición. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el **contrato DG-073-2025 se encuentra subordinado al contrato interadministrativo IPSE 273 de 2024, tanto en su objeto como en su financiación**.

En consecuencia, mientras no se suscriba formalmente el otrosí entre DISPAC e IPSE que incorpore dichos recursos al convenio interadministrativo, **no resulta jurídicamente viable modificar el contrato DG-073-2025**. Ello porque se generaría un desequilibrio financiero y se comprometerían recursos que, aunque cuentan con CDP, todavía no han sido trasladados al marco contractual superior.

Por tanto, la recomendación frente al primer interrogante es **esperar la suscripción del otrosí con el IPSE** y, posteriormente, proceder con la adición en el contrato DG-073-2025.

2. Sobre la posibilidad de realizar el pago del anticipo al contratista en estas condiciones.

Para responder el presente interrogante, es preciso indicar que la **cláusula 5. Forma de Pago** del contrato DG-073-2025 establece que el anticipo del treinta (30%) solo puede ser girado una vez cumplidos los requisitos previos señalados (literal a - k).

Actualmente, aunque en la fiducia existe un saldo disponible de $148.558.814,25, dicho valor corresponde a recursos previos y no incluye aún el monto de la adición. En este escenario, **sí sería posible tramitar el anticipo**, pero únicamente hasta la concurrencia del saldo efectivamente trasladado y disponible en la fiducia, siempre que el contratista cumpla con los requisitos contractuales.

No obstante, debe advertirse que el desembolso del anticipo está condicionado contractualmente a la autorización del IPSE sobre el giro de los recursos. Es decir, DISPAC no puede ordenar el pago por fuera de este procedimiento, pues se expondría a una inejecución contractual y a eventuales hallazgos fiscales.

3. Conclusion.

La adición al contrato DG-073-2025 **sólo puede perfeccionarse después de la suscripción del otrosí con el IPSE**, dado que el contrato está subordinado a este marco interadministrativo.

El anticipo únicamente puede girarse sobre recursos ya disponibles en la fiducia y siempre con la previa autorización del IPSE. En consecuencia, DISPAC **podría reconocer el anticipo limitado al saldo de $148.558.814,25 existente**, pero no respecto de los valores de la adición hasta tanto se formalice el otrosí y se transfieran los nuevos recursos.

On Fri, Sep 19, 2025 at 3:47 AM Melissa Maria Rodríguez Chadid <mrodriguez@dispac.com.co> wrote:

> Respetados Doctores, cordial saludo:
>
> En atención a instrucciones de la Gerencia, me permito solicitar su colaboración revisando el siguiente caso:
>
> El contrato de obra DG-073-2025, una vez culminado el replanteo, requirió la adición de recursos, los cuales fueron gestionados ante el IPSE. Dichos recursos fueron aprobados; sin embargo, según se informa en la comunicación

adjunta, aunque ya cuentan con CDP, los trámites para la suscripción del otrosí entre DISPAC y el IPSE (contrato interadministrativo IPSE 273 de 2024) podrían tardar aproximadamente dos meses.

En este sentido, se solicita su concepto sobre:

1. La viabilidad de suscribir un otrosí de adición al contrato de obra DG-073-2025 sin que aún se haya formalizado el otrosí con el IPSE.

2. La posibilidad de realizar el pago del anticipo al contratista en estas condiciones.

Vale precisar que, a la fecha, en la fiducia existe un saldo de $148.558.814,25, lo cual sería lo único disponible para cubrir el anticipo al contratista, sin incluir el valor correspondiente a la adición.

Quedo atenta a su pronta respuesta,

Saludos

Melissa

--
Cordialmente,

MELISSA RODRÍGUEZ CHADID
CONTRATISTA PROYECTOS
mrodriguez@dispac.com.co
(1) 467 2203 – 467 2204
Av. Calle 26 No 69 D 91 Torre 1 oficina 804
Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. ESP
dispac

Este correo y sus anexos pueden ser confidenciales y estar protegidos por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso de el (los) destinatario(s). Si usted por error lo ha recibido por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y destrúyalo de su sistema. No debe copiar, ni distribuir este correo o sus anexos, ni usarlos para propósito alguno ni dar a conocer su contenido a persona alguna. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial de DISPAC, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la Compañía.